Dirección General de Concesiones
Ministerio de Obras Públicas
Gobierno de Chile

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION
REF. POR $ ____
IMPUTAC. ____
ANOT. POR $ ____
IMPUTAC. ____
DEDUC.DTO. ____

N° Proceso 16884802

DENIEGA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN REQUERIDA MEDIANTE SOLICITUD N° AM014T0002185, DE 17 DE FEBRERO DE 2023, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA DGC N° 1052 /
03 de abril de 2023

VISTOS:

- La Ley sobre Acceso a la Información Pública N° 20.285, de 2008.
- El Decreto Supremo Nº 13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprobó el Reglamento de la Ley N°20.285.
- El Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164 DE 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- La Ley N° 21.044 de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7 de 2018, que fijó la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- El Decreto Supremo MOP N° 181 (en trámite) de 21 de octubre de 2022, que nombró al Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución Exenta DGC N° 754, de 18 de marzo de 2020, que aprobó el procedimiento de tramitación digital de documentos de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0002185, de 17 de febrero de 2023, de [redacted]

- Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022 de la Contraloría General de la República que fijaron normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que el día 17 de febrero de 2023, se recibió la solicitud de acceso a la información pública N° AM014T0002185, [redacted], la que señala:

  "Buenos días, solicito en calidad de urgente, acceso electrónico o copia del libro comunicaciones entre Sociedad Concesionaria Autopista San Antonio- Santiago S.A. y el Inspector Fiscal, desde el inicio Concesión hasta esta fecha.

  Se solicita con prioridad y máxima urgencia, Folio 368 del mismo, de fecha 30 de enero de 2023."

- Que el artículo 5 de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, al tratar el principio de transparencia de la función pública, señala:

  "*En virtud del principio de transparencia de la función pública, los actos y resoluciones de* los *órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado. Asimismo, es pública la información elaborada con presupuesto público y toda otra información que obre en poder de los órganos de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas*".

- Que en aplicación de lo antes señalado, el artículo 10 de la mencionada norma reconoce a toda persona el derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece dicha ley.

- Que la información solicitada [redacted] se refiere a antecedentes de la obra pública fiscal "Concesión Autopista Santiago – San Antonio, Ruta 78".

- Que es relevante precisar que en el Libro de Comunicaciones (LCO) y folio solicitados, existen antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de resoluciones, medidas o políticas, cuya divulgación podría afectar el desarrollo de estas últimas, y por consiguiente alterar el normal desarrollo del contrato de concesión.

  Entre estos antecedentes o deliberaciones, se pueden mencionar: Comunicaciones relacionadas a incumplimientos y/o posibles infracciones a obligaciones de las Bases de Licitación, que aún se encuentran en desarrollo, que darán pie a eventuales propuestas de multa a presentar al Director General de Concesiones, quien posteriormente determinará si corresponde o no, su aplicación; antecedentes y/o deliberaciones relativas a discrepancias económico-financieras, que han sido presentadas al Panel Técnico de Concesiones, cuya resolución aún se encuentra en desarrollo; antecedentes y/o deliberaciones relacionadas con solicitudes de postergaciones, y/o extensiones de plazo que se encuentran en revisión, y cuya resolución podría dar como resultado una eventual modificación del Contrato de Concesión; planes y programas de obligado cumplimiento por parte de la Sociedad Concesionaria, y que corresponden a medidas, que aún se encuentran en revisión (o deliberación), antes de la aprobación por parte del Inspector Fiscal; antecedentes y deliberaciones, relacionados con Autoridades, otros Servicios Públicos, y actores relevantes, que aún se encuentran en desarrollo, y que podrían llegar a afectar el Contrato de esta Concesión, como así también otros proyectos públicos y/o privados, relacionados con este contrato; entre otros.

- Que habida consideración de lo que se viene señalando, es evidente que la entrega de la información requerida [redacted] en su solicitud, implicaría una afectación a las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, puesto que la divulgación de dicha información afectaría el proceso deliberativo de la Administración en las materias mencionadas en el punto anterior.

- Que en concordancia con todo lo anterior la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, establece en su artículo 21 las causales de secreto o reserva en virtud de las cuales se podrá denegar el acceso a la información. En particular, el N° 1, literal b), del referido artículo 21 dispone:

  "Artículo 21.- Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:

  1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (…)

  b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas."

- Que de lo que se viene exponiendo queda claro que la causal de reserva o secreto contemplada en el artículo 21 N° 1, letra b), de la ley N° 20.285, es plenamente aplicable para la información solicitada [redacted]., toda vez que su publicidad podría entorpecer el proceso deliberativo de este Servicio en las materias ya mencionadas.

- Que en virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, se procede a dictar la presente resolución exenta que deniega la entrega de información.

RESUELVO:

1. **DENIÉGASE** por los motivos expuestos en los considerandos de este acto, la entrega de la información requerida [redacted] en su solicitud de acceso a la información pública Nº AM014T0002185, de 17 de febrero de 2023.

   Lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 21 N° 1, literal b), de la Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución a [redacted], mediante correo electrónico dirigido a [redacted] y a la Encargada SIAC DGC.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que [redacted] conforme al artículo 24 de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, tiene el derecho de recurrir ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de quince días, contados desde la notificación de la presente resolución.

4. **INCORPÓRESE** al índice de los actos y documentos calificados como secretos o reservados una vez que la presente resolución se encuentre firme, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el N° 2 de la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia (Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

XNR PMA JSM CCG

Juan Manuel Sánchez
Director General de Concesiones
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DIRE
Dirección General de Concesiones de (
2023-04-03 18:19

N° Proceso 16884802

Distribución:
- Destinatario
- División Jurídica DGC
- División de Construcción DGC
- Departamento SIAC DGC
- Unidad de Apoyo y Coordinación Jurídica DGC
- Oficina de Partes DGC
- Archivo

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799

Escanéame! Clickeame!